# DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL, LA REACTIVACION DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS MINERALES NO METALICOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

## **LEY DE 4 DE ABRIL DE 2005**

### CARLOS D. MESA GISBERT

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cunato, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1**<sup>a</sup>. Declárase de prioridad nacional la reactivación de la producción, industrialización y comercialización de los minerales no metálicos del Departamento de Oruro.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.** Autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Mineria y Metalurgi, concretar el financiamiento para la prospección y exploración de dichos recursos naturales.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo parqa que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril de dos mil cinco años.